

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Área: URBANISMO
Expediente: 15060/2022
Asunto: APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DETALLE PARCELA 3 MANZANA B UE TB-18

DECRETO DE ALCALDÍA

En relación con el Estudio de Detalle para concretar y justificar las alineaciones y volúmenes de la edificación sobre la parcela 3, manzana B, de la Unidad de Ejecución TB-18 del PGOU Municipal, promovido por Vía Célere Desarrollos Inmobiliarios, S.A., con fecha 15 de septiembre de 2022, RGE nº 23352.

Atendido el informe jurídico que a su vez contiene el informe técnico y cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO

Con RGE nº 23352 de fecha 15 de septiembre de 2022 se presenta por la mercantil VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., con CIF A36111391 solicitud para la aprobación de Estudio de Detalle de Parcela 3, manzana B, unidad de ejecución UE TB-18, adjuntando proyecto básico redactado por el Arquitecto Juan Ramón Montoya Molina.

Con RGS nº 3696 de fecha 15 de marzo de 2023 se da traslado al interesado de informe técnico del Arquitecto Municipal a los efectos de subsanar la solicitud de referencia.

Con RGE nº 110859 de fecha 25 de abril de 2023 se presenta por la mercantil documentación requerida.

Con fecha 25 de mayo de 2023 se emite informe técnico favorable del Arquitecto Municipal del siguiente tenor literal:

"ASUNTO:

Solicitud realizada por don José Joaquín Ortiz Pereira, en fecha 15/09/2022, con nº Reg. Ent. 23352, para la aprobación de Estudio de Detalle de parcela 3, de la manzana B, en la unidad de ejecución UE.TB-18.

ANTECEDENTES:

1.- En fecha 4/2/2016 se firma convenio de planeamiento y gestión urbanística con la sociedad "Harri Iparra, S.A.", para el desarrollo de la UE TB-18, ratificándose en acuerdo plenario de fecha 23/2/2016.

2.- En sesión plenaria de fecha 29/7/2020 se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de la UE TB-18 del TR PGOU (exp. 2128/2015).

3.- En fecha 20 de diciembre de 2021 se aprueba el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE TB-18, publicado en BOP de Málaga nº 7, de 12 de enero de 2022.

CSV: 07E70032AEED00H3G4D9P1D1C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70032AEED00H3G4D9P1D1C8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/08/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2023 14:03:39

EXPEDIENTE :: 2022015060

Fecha: 29/09/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

INFORME:

1.- Contenido del Estudio de Detalle.

Se analiza como válido el Estudio de Detalle de la parcela 3, manzana B, de la unidad de ejecución UE TB-18, fechado en abril de 2023, presentado en fecha 25/04/2023, con nº Reg. Ent. 1089, así como la coherencia e integridad formal de la documentación.

El objeto del Estudio de Detalle es el de concretar y justificar las alineaciones y volúmenes de la edificación sobre la parcela neta, estudiando la integración del edificio con el entorno urbano, y con la edificación colindante, dando respuesta a la necesidad de su previa presentación y aprobación para el desarrollo de parcelas de manzana cerrada con superficies mayores a 1500 m², de acuerdo a la ordenanza de aplicación de manzana cerrada.

2.- Análisis del Estudio de Detalle.

El objetivo del Estudio de Detalle de la parcela 3 de la manzana B de la UE TB-18 es ordenar volúmenes en la parcela, y establecer la alineación interior y exterior, sin alteración de las condiciones generales de la ordenación de la unidad de ejecución ni su reparcelación, ni las rasantes establecidas en el Estudio de Detalle de la unidad.

En el Estudio de Detalle aprobado de la unidad de ejecución UE TB-18 referido en el punto 2 de "Antecedentes", se establece para la manzana B de referencia, una alineación a vial y alineaciones interiores orientativas. El Estudio de Detalle que se analiza de la parcela 3 de la manzana B concreta, tiene como objetivo la adecuación de la alineación exterior planteada a una ordenación retranqueada un mínimo de 2 metros y un máximo de 5 metros, definiendo las alineaciones interiores proponiendo un volumen principal residencial alineado a vial, con una altura de planta baja + 2 + Ático.

Por otro lado, se establece la organización de las alturas y plantas del edificio a proyectar. Así mismo se definen las plataformas de nivelación de la parcela neta, analizando la interferencia con los viales colindantes, y con las parcelas privadas situadas en el lindero sur.

Se plantea un retranqueo de la fachada, respecto a la alineación a vial, de 2 metros a todo lo largo de la manzana, con una zona puntual de transición con una separación menor a 5 metros, conforme al apartado C. del artículo 6.3.3 Alineaciones, de la Sección VI, Parte 4, del T.R. del PGOU Municipal.

Se organiza la edificación como un único edificio principal, organizado en planta baja más dos plantas y planta ático. El volumen se escalona conforme a la caída de cota de la calle, organizando el acceso peatonal en el punto intermedio de su fachada al vial B.

El acceso peatonal se organiza en el punto medio de la fachada Norte de la edificación. El acceso de vehículos al nivel de planta sótano, se plantean en el extremo sur de la parcela, desde el vial C, en el punto más alejado de la rotonda, con objeto de no entorpecer el tránsito de ésta.

En cuanto a la alineación de la edificación en su lindero sur, colindante con otras propiedades privadas, se respeta la distancia de 7 m. establecida en el Estudio de Detalle aprobado en la unidad UE TB-18. En este lindero, se analiza la solución de transferencia de la cota de la zona interior de la parcela ordenada con respecto a la cota de las viviendas situadas en el sur.

En cuanto a la altura reguladora máxima, el Estudio de Detalle establece la cota de referencia de la planta baja a la cota general +12,15. La altura libre de las plantas bajas se establece en 2,65 metros, por encima de los 2,5 metros admitidos para el uso vivienda, y por debajo de la altura máxima permitida de 5 metros (para el caso de entreplanta o planta baja elevada, quedando hasta 1 metro de la cara inferior del forjado hasta la cota de referencia).

Por encima de la cota de referencia de los dos niveles establecidos de planta baja, se propone una altura de la edificación de 8,85 metros hasta planta segunda, y de 11,90 metros hasta la planta ático, ambas por debajo de la altura máxima en general establecida en 10 m. para PB + 2, y de 13 m. para PB + 2 + Ático (por asimilación a PB + 3).

CSV: 07E70032AEED00H3G4D9P1D1C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70032AEED00H3G4D9P1D1C8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022015060
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2023 14:03:39		Fecha: 29/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En el Estudio de Detalle que se analiza, se justifica la innecesidad de redacción de estudio económico-financiero e informe de sostenibilidad económica. El Estudio de Detalle de la manzana A, se redacta con el fin de ordenar los volúmenes y alineaciones de la edificación a proyectar en la parcela, sin afectar a infraestructuras, servicios y rasantes establecidas en la ordenación de la unidad de ejecución.

Al tratarse de la ordenación de una parcela neta, procedente de un Estudio de Detalle definitivamente aprobado que ordena la Unidad de Ejecución completa, y que en su momento incorporó todos los informes sectoriales correspondientes a las afecciones existentes, así como a la dotación de servicios e infraestructuras, no se considera necesario volver a someter este documento a estos informes.

Se incluye resumen ejecutivo del Estudio de Detalle de la parcela 3 en la manzana B de la Unidad de Ejecución UE TB-18 del T.R. del PGOU de Rincón de la Victoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en artículo 62, del Capítulo I, del Título IV, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En el siguiente cuadro puede apreciarse el cumplimiento de la Normativa Urbanística establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Rincón de la Victoria para la manzana objeto del Estudio de Detalle cuya calificación es:

CUADRO JUSTIFICATIVO DE PARAMETROS URBANISTICOS		
PARAMETRO URBANISTIO	ORDENANZA DE APLICACIÓN	ESTUDIO DE DETALLE
Ordenanza	MC-2	MC-2
Parcela mínima	2.305,51 m ²	2.305,51 m ²
Uso	Residencial	Residencial
Densidad	44 viviendas libres	44 viviendas libres
Edificabilidad máxima	3.707,80 m ² . de techo	3.707,80 m ² de techo
Ocupación máxima	100%	70%
Nº de plantas	PB + 2 + ático	PB + 2 + ático
Altura máxima	10 m	10 m
Separación lindero público	Alineada / retranqueada menor de 5 m	Retranqueo de 2 metros en general, y menor de 5 m puntualmente en quiebro de calles
Separación lindero privado	7 m a lindero Sur. Adosado a lindero Este	> 7 m a lindero Sur. Adosado a lindero Este
Longitud máxima de fachada	No se fija	No se fija
Dotación de aparcamientos	1 / viv	A justificar en el proyecto de edificación
Condiciones de uso	<ul style="list-style-type: none"> - Vivienda exclusivamente en su modalidad plurifamiliar. - Aparcamientos, oficinas, comercial hotelero, hostelero (excepto salas de fiestas, discotecas y similares), alojamiento comunitario, recreativo, asistencial, educativo, cultural, religioso, de zonas verdes, deportivo, con las limitaciones marcadas en la Normativa de Usos. Además se admiten los usos de Industria compatible con residencial (en este caso sólo las actividades de Taller de electricidad, Taller de mecánica del automóvil, Taller de industria cerámica, Taller de tapicería, Industria escaparate, Industria de pan (Horno), Imprenta, Fabricación de helados, Tintorería y Lavandería. 	<ul style="list-style-type: none"> - Vivienda exclusivamente en su modalidad plurifamiliar. - Aparcamientos, oficinas, comercial hotelero, hostelero (excepto salas de fiestas, discotecas y similares), alojamiento comunitario, recreativo, asistencial, educativo, cultural, religioso, de zonas verdes, deportivo, con las limitaciones marcadas en la Normativa de Usos. Además se admiten los usos de Industria compatible con residencial (en este caso sólo las actividades de Taller de electricidad, Taller de mecánica del automóvil, Taller de industria cerámica, Taller de tapicería, Industria escaparate, Industria de pan (Horno), Imprenta, Fabricación de helados, Tintorería y Lavandería.

CSV: 07E70032AEED00H3G4D9P1D1C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70032AEED00H3G4D9P1D1C8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022015060
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2023 14:03:39	Fecha: 29/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A criterio técnico de quien suscribe, se informa favorable el Estudio de Detalle de la manzana A de la unidad de ejecución UE TB-18, por encontrarse conforme con las determinaciones de la ordenanza de aplicación, adaptando el retranqueo de la fachada al entorno y las edificaciones colindantes.

PROPUESTA:

Se informa favorable la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela 3 de la manzana B de la unidad de ejecución UE TB-18.

No obstante, la decisión corresponde al órgano competente con su superior criterio.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital El Arquitecto Municipal (firmado electrónicamente) Víctor Manuel Pérez Amador.”

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Por parte del informe técnico del Arquitecto Municipal se informa de manera expresa que “el objetivo del Estudio de Detalle de la parcela 3 de la manzana B de la UE TB-18 es ordenar volúmenes en la parcela, y establecer la alineación interior y exterior, sin alteración de las condiciones generales de la ordenación de la unidad de ejecución ni su reparcelación, ni las rasantes establecidas en el Estudio de Detalle de la unidad”.

SEGUNDO. La legislación aplicable en cuanto al objeto, tramitación y competencia de los Estudios de Detalle viene establecida por:

— Los artículos 60, 62, 71, 75.1, 78, 81.1, 82 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

— Los artículos 94, 102 a 110 y 112 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

CSV: 07E70032AEED00H3G4D9P1D1C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70032AEED00H3G4D9P1D1C8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022015060
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2023 14:03:39	Fecha: 29/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

— Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

TERCERO. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 85 y 94.4 de su Reglamento General, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.

b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.

c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

Se verifica que el Estudio de Detalle contiene la documentación exigida conforme a los artículos anteriores, habiéndose presentado con RGE nº 21571 de 11/08/2023 la cartografía georreferenciada, aportándose las coordenadas UTM.

CUARTO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle no se encuentran sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como sus revisiones y modificaciones.

QUINTO. El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle es el siguiente:

A. Presentado o redactado de oficio un Estudio de Detalle, tras la emisión de los informes pertinentes, la Alcaldía procederá, si se estima procedente, a la aprobación inicial del Estudio de Detalle (artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

B. Con la aprobación inicial, se acordará la apertura del trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento en la dirección <https://ga.rincondelavictoria.es/consultas-exposiciones-publicas>

C. Durante el periodo de información pública, al tratarse de una nueva alineación de un viario que afecta a los propietarios de parcelas en dicha calle, y en base a lo previsto en el artículo 104.2 c) se considera necesario dar audiencia a los mismos conforme a los datos que figuran en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas al efecto.

D. Asimismo, durante el trámite de información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación. No obstante no se ha advertido por el técnico municipal la existencia de ninguna afección, por lo que no se exige la emisión de informe sectorial alguno.

E. A la vista de las alegaciones presentadas, se aprobará en su caso definitivamente el Estudio de Detalle por el Pleno de la Corporación (artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

F. Una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle se depositará en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

CSV: 07E70032AEED00H3G4D9P1D1C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70032AEED00H3G4D9P1D1C8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/08/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2023 14:03:39

EXPEDIENTE :: 2022015060
Fecha: 29/09/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

G. Una vez aprobado definitivamente y depositado en los correspondientes registros se notificará a los interesados y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las actuaciones materiales a realizar se corresponden con la parcela 3 manzana B resultante del proyecto de reparcelación voluntaria de dicha unidad de ejecución TB-18, aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 4826/2021, de 20 de diciembre, publicado en el BOP nº 7 de 12/01/2022, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga el 27/04/2023, que conllevó la creación e inscripción 1ª de las fincas resultantes, entre las que se encuentra la finca registral correspondiente, así como la cancelación de la finca matriz aportada con el proyecto de reparcelación.

La Parcela 3, manzana B, Unidad de Ejecución UE TB-18, se corresponde con la finca nº 46232 del Registro de la Propiedad inscrita el 27/04/2023 (inscripción 1ª), con una superficie de 2.305,51 m², resultante del proyecto de reparcelación voluntaria de referencia. Constan cargas de urbanización por importe de 459.544,17 €, correspondiente con la cuota de participación que se le atribuye en pago de la liquidación por los gastos de urbanización y demás gastos de la actuación urbanística, correspondiendo con un 30,94% de las cargas totales.

Tanto en su momento la inicial finca matriz nº 31731 del Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga, con una superficie de 17.965 m² como actualmente la finca resultante nº 46232 (parcela 3, manzana B, unidad de ejecución UE TB-18) es titularidad en pleno dominio del 100 % la mercantil VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., con CIF A36111391.

De conformidad con el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de 25/05/2023, el objetivo del Estudio de Detalle de la parcela 3 de la manzana B de la UE TB-18 es ordenar volúmenes en la parcela y establecer la alineación interior y exterior, sin alteración de las condiciones generales de la ordenación de la unidad de ejecución ni su reparcelación, ni las rasantes establecidas en el Estudio de Detalle de la unidad.

Por todo ello, el Estudio de Detalle se corresponde a la ordenación de volúmenes y fijar las alineaciones interior y exterior del art.94.2.a.b LISTA, no contradiciendo el Estudio de Detalle a lo dispuesto con carácter preceptivo en el art.71.1 LISTA y el art.94.2 RLISTA.

Asimismo, dicho informe técnico favorable del Arquitecto Municipal informa que “al tratarse de la ordenación de una parcela neta, procedente de un Estudio de Detalle definitivamente aprobado que ordena la Unidad de Ejecución completa, y que en su momento incorporó todos los informes sectoriales correspondientes a las afecciones existentes, así como a la dotación de servicios e infraestructuras, no se considera necesario volver a someter este documento a estos informes”.

Por todo ello, se emite informe jurídico favorable para la aprobación inicial del Estudio de Detalle y en consecuencia, y a la vista de los Fundamentos Jurídicos expuestos, se propone a la Alcaldía, la adopción de las actuaciones correspondientes para la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 3 manzana B de la UE TB-18.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://ga.rincondelavictoria.es/consultas-exposiciones-publicas>

CSV: 07E70032AEED00H3G4D9P1D1C8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70032AEED00H3G4D9P1D1C8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2023 14:03:39</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022015060 Fecha: 29/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TERCERO. Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, la apertura del trámite de información pública con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, José María Moreno Olmedo.”

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene a bien **RESOLVER:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	Parcela 3, manzana B, UE TB-18
Objeto	Ajuste de alineaciones y ordenación de volúmenes
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Residencial

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento <https://ga.rincondelavictoria.es/consultas-exposiciones-publicas>.

TERCERO. Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, la apertura del trámite de información pública con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

(firmado electrónicamente)

D. José Francisco Salado Escaño.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70032AEED00H3G4D9P1D1C8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/08/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/08/2023 14:03:39

EXPEDIENTE :: 2022015060
Fecha: 29/09/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70032AEED00H3G4D9P1D1C8

